

## ANEXO I

Tema 1.º Conocimiento y cuidado de los aparatos y objetos más frecuentes en el laboratorio.—Higiene y limpieza del laboratorio.

Tema 2.º Material de vidrio y porcelana.—Identificación.

Tema 3.º Esterilización de jeringas para el hemocultivo.

Tema 4.º Balanza de precisión, microscopio. Cuidado para su conservación.

Tema 5.º Estufas Baño de María.—Centrifugación.

Tema 6.º Técnicas de la recogida de productos para ser sometidos a análisis.

Tema 7.º Velocidad de sedimentación.—Tiempo de coagulación y hemorragia.—Obtención de sangre para urea, glucosa, colestera, etc.

Tema 8.º Jugo gástrico.—Sondaje gástrico.—Comida de pruebas.

Tema 9.º Heces fecales.—Preparación para su análisis.

Tema 10. Espustos.

Tema 11. Métodos de tinción.

Tema 12. Exudados faríngeos, oculares, nasales y auriculares.

*ORDEN de 26 de octubre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer tres plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad expresada, adscritas a la enseñanza de «Teoría del Estado y Derecho constitucional», debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), modificada por las de 11 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), así como en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- 1) Ser español.
- 2) Tener cumplidos veintiún años de edad.
- 3) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4) No padecer defecto físico ni enfermedad infecciosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- 5) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- 6) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- 7) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
- 8) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
- 9) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66

de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—Los aspirantes que figuran en la propuesta formulada por el Tribunal deberán presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Federico Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 11 de noviembre de 1969 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional convocada por Orden de 29 de mayo último.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo señalado en la Orden de 29 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), por la que se convoca oposición a ingreso en el Magisterio Nacional.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar los Tribunales que figuran en la relación que se inserta con esta Orden ante los cuales han de actuar los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición.

Los Tribunales se constituirán a partir de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden y lo harán necesariamente con veinte días de antelación, al menos, del señalado para el comienzo de los ejercicios de la oposición, que tendrá lugar en todas las provincias el miércoles día 21 de enero próximo, a las nueve de la mañana, en los locales que, con diez días de anticipación al menos, señale el Tribunal, lo que hará público por los medios que crea más convenientes para conocimiento de los opositores. De igual manera hará público el resultado del sorteo de opositores para determinar el orden de actuación de los mismos en los ejercicios que no tengan carácter común, y tomarán las medidas necesarias para que, ineludiblemente y sin ninguna otra notificación, comiencen las prácticas de los ejercicios el día que se señala.

Los Presidentes titulares o, en su caso, los suplentes darán en su momento cuenta telegráficamente a la Dirección General de Enseñanza Primaria de la constitución de los correspondientes Tribunales, comunicando asimismo, por otra parte, con la mayor urgencia, dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de la presente, las causas justificadas que puedan motivar la ausencia de los nombrados, para que por la misma se adopten las medidas pertinentes en cada caso, en orden a su debida sustitución.

Segundo.—En aquellas provincias donde hay más de un Tribunal la actuación de los opositores se efectuará en la forma que se especifica en el cuadro que se inserta a seguío de la relación de Tribunales. En las que figura solamente uno, actuarán conjuntamente Maestros y Maestras.

En los casos de opositores que fueron excluidos o condicionalmente admitidos y que por haberse subsanado las deficiencias han sido definitivamente admitidos en las rectificaciones llevadas a cabo por resolución de 21 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), figurando en consecuencia sin número, se considerarán incluidos al final de la relación de admitidos que se publicó en el «Boletín» del Departamento de 25 y 28 de agosto y 1 y 4 de septiembre, y actuarán ante los correspondientes Tribunales.

La propuesta de aprobados la verificará cada Tribunal teniendo en cuenta lo dispuesto en el número 33 de la convocatoria.

En aquellos donde actúen conjuntamente Maestros y Maestras la realizarán con separación de sexo.

Tercero.—Debido al elevado número de opositores que habrán de actuar ante los Tribunales y la amplitud de los ejercicios a realizar, que requerirá en ocasiones celebrar doble sesión, se autoriza por esta Orden para que los mismos puedan efectuar y acreditar en su día más de treinta sesiones en un trimestre, teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 12), a cuyo Reglamento habrán de atenerse los Tribunales en su cometido.

Cuarto.—Los Tribunales, al momento de hacer pública la relación de propuestos, recordará a los que en ella figuran la obligación que éstos tienen de presentar en el término de treinta